

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 0235

( 13 MAR. 2009 )

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 de 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 175 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado número 01813 del 18 de Febrero de 2.009, la señora **NORALBA ECHEVERRI DE RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.963.543, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, Identificada con **NIT: 890.904.082 - 3**, suscribió petición ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, de Habilitación y permiso para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 175 del 5 de febrero de 2.001.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio clases de vehículo, entre los que se encuentran los Buses Abiertos (Mixtos) y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y a la empresa **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, mediante Resolución Nro. 00458 del 21 de Enero de 1.993.

Que la Resolución 00458/93, le autorizó a la empresa **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, la siguiente capacidad transportadora:

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO.

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	101	122
Bus Cerrado	28	34
Bus Abierto	3	4
Buseta	7	10

Que mediante Resolución N° 0438 del 15 de Diciembre de 2.000, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 171, de 2001.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Dr. Leonardo Álvarez Casallas, mediante Memorando MT 1350-1 – 61333, del 30/11/2006, Radicado en la Dirección Territorial con número 22382 del 11 de diciembre de 2006, conceptúa en lo concerniente al Servicio Mixto que, las empresas que ostentaban autorización bajo la figura de licencia de funcionamiento en la modalidad de pasajeros y mixto, y tienen Habilitación con el cumplimiento de los requisitos del Decreto 171 de 2001, pueden revalidar los servicios autorizados en que venía operando la empresa. Para los efectos del manejo de la capacidad transportadora de la empresa, se debe ajustar a lo contemplado en las Resoluciones que le autorizaron las diferentes clases de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra ajustado a la normatividad, proceder a revisar la documentación de los requisitos presentada para acceder a la Habilitación de transporte público en la Modalidad de Mixtos.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos, Estudio Nro. 09 del 9 de Marzo de 2.009, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normatividad que regula el procedimiento de Habilitación, del Decreto 175 del 5 de febrero de 2.001, Artículo 14.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o., de la citada Ley 336/96, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la Habilitación a las



"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO.

empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Habilitación y Permiso a la Sociedad **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO, con las siguientes características:

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>:</b>	<b>NORALBA ECHEVERRI DE RENDON</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>:</b>	21.963.543
<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>:</b>	<b>RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.</b>
<b>MATRICULA MERCANTIL</b>	<b>:</b>	00003890
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<b>:</b>	rapidomr@une.net.co
<b>NIT</b>	<b>:</b>	890.904.082 – 3
<b>DOMICILIO</b>	<b>:</b>	RIONEGRO – ANTIOQUIA
<b>TELEFONO</b>	<b>:</b>	561 96 35
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>:</b>	Carrera 50 No. 45 – 48, 3er. Piso
<b>RADIO DE ACCION</b>	<b>:</b>	NACIONAL
<b>MODALIDAD</b>	<b>:</b>	MIXTO
<b>CLASES DE VEHÍCULOS</b>	<b>:</b>	Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en esta Modalidad.
<b>PATRIMONIO EXIGIDO MIXTOS PASAJEROS POR CARRETERA</b>	<b>:</b>	\$ 99.380.000, 200 s.m.m.l.v. año 2.009
<b>PATRIMONIO EXIGIDO PASAJEROS POR CARRETERA</b>	<b>:</b>	\$ 149.070.000, 300 s.m.m.l.v. año 2.009
<b>PATRIMONIO PRESENTADO</b>	<b>:</b>	\$ 788.271.113

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

**ARTICULO TERCERO:** Los vehículos a vincular deberán cumplir con las especificaciones de Homologación promulgadas por el Ministerio de Transporte, para la modalidad de Mixto y deberán prestar el servicio público de transporte en las rutas autorizadas en la clase de vehículo Bus Abierto MIXTO.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la Sociedad **RAPIDO MEDELLIN RIONEGRO S.A.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los **13 MAR. 2009**

  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Proyectó:

Luis Fernando Delgado C.  
Profesional 2044 - 11

